



**TEORIA DE LA  
ARGUMENTACION Y  
FUNDAMENTACIONES DE LAS  
SENTENCIAS JUDICIALES.**

# TEORÍA

LOS PRODUCTOS TEÓRICOS CIENTÍFICOS  
CONSTITUYEN LA EXPERIENCIA HISTÓRICO  
SOCIAL QUE LAS GENERACIONES NUEVAS  
ASIMILAN MEDIANTE LA ENSEÑANZA. POR ELLO  
TODA INVESTIGACIÓN REQUIERE DE UN MARCO  
TEÓRICO CONCEPTUAL, O MARCO REFERENCIAL  
EN EL CUAL SE APOYA O SE EXPLICA LA  
SITUACIÓN PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE  
INVESTIGAR. A ESTAS ALTURAS DEL  
CONOCIMIENTO \_ PRINCIPIOS DE S. XXI-  
PRÁCTICAMENTE NO HAY PROBLEMA QUE NO  
ESTÉ SUSTENTADO EN SU TEORÍA  
CORRESPONDIENTE QUE LO EXPLICA. ESTAS  
ALIMENTAN A LA CIENCIA.



**Leyendo a Aristóteles en el Organon, Perelman, distingue tres campos de la teoría de la lógica del discurso:**

- 1) teoría de la argumentación,**
- 2) teoría de la elocuencia y**
- 3) teoría de la composición.**

**También distingue, dos tipos de razonamientos:**

- 1) analíticos, utilizados en la lógica formal y**
- 2) los dialécticos, que tratan de establecer acuerdos sobre los valores que son objeto de controversia.**

**Con referencia en lo anterior, Perelman reivindica la importancia de la razonabilidad en la toma de decisiones y explica que las leyes de la retórica y de la dialéctica son universales.**

## LA RETÓRICA

La retórica es la disciplina transversal a distintos campos de conocimiento (ciencia de la literatura, ciencia política, publicidad, periodismo, etc.) que se ocupa de estudiar y de sistematizar procedimientos y técnicas de utilización del lenguaje puestos al servicio de una finalidad persuasiva o estética del mismo, añadida a su finalidad comunicativa.

## SOFISMA

Una falacia o sofisma es, según la definición tradicional, un patrón de razonamiento incorrecto que aparenta ser correcto.<sup>[1]</sup> Un razonamiento falaz no necesariamente arriba a una conclusión falsa; así como un razonamiento correcto o válido no necesariamente arriba a una conclusión verdadera.<sup>[2]</sup> Los razonamientos falaces no son falaces por arribar a una conclusión falsa, sino por contener un error en el razonamiento mismo.

## EL SILOGISMO

El silogismo es una forma de razonamiento deductivo que consta de dos proposiciones como premisas y otra como conclusión, Así pues, el silogismo consta de dos juicios, premisa mayor y premisa menor, en los que se comparan tres términos, de cuya comparación se obtiene un nuevo juicio como conclusión.

## DIALÉCTICA

**DIALÉCTICA** / FILOS. PARA LOS GRIEGOS, ARTE DE DISPUTAR Y DISCURRIR EN FORMA DIALOGADA; EN PLATÓN, MÉTODO QUE A TRAVÉS DEL DIÁLOGO PROCEDE A LA DIVISIÓN LÓGICA DE LOS CONCEPTOS EN ESPECIES Y GÉNEROS PARA LLEGAR A LAS IDEAS GENERALES O PRIMEROS PRINCIPIOS. EN LA EDAD MEDIA, LÓGICA FORMAL EN OPOSICIÓN A LA RETÓRICA. EN LOS TIEMPOS MODERNOS, KANT DEFINE LA DIALÉCTICA COMO LÓGICA DE LA ILUSIÓN, QUE INVESTIGA EL CARÁCTER ILUSORIO DE LOS JUICIOS TRASCENDENTALES QUE SOBREPASAN LOS LÍMITES DE LA EXPERIENCIA. EL MÉTODO DIALÉCTICO DE HEGEL EXPONE LA FORMACIÓN DEL ESPÍRITU Y EL DESARROLLO HISTÓRICO REAL. FRENTE A LA DIALÉCTICA ESPIRITUALISTA HEGELIANA, MARX Y ENGELS CONCIBEN EL PROCESO HISTÓRICO COMO UN PROCESO DIALÉCTICO EN QUE LAS FUERZAS MOTORAS NO SON ESPIRITUALES, SINO «MATERIALES», ES DECIR, NATURALES O SOCIALES. CONJUNTO DE SUTILEZAS, ARGUCIAS, DISTINCIONES INGENIOSAS E INÚTILES.

### **MAYÉUTICA. EL ARTE DE LA COMADRONA.**

**Mayéutica** es una simple palabra griega dicha "*maieutike*" y que traduce obstetricia, es decir, la que se ocupa del **parto** o **embarazo**. La madre de Sócrates, **Fainarate**, era comadrona.

**SÓCRATES MODIFICÓ EL SIGNIFICADO MÉDICO QUE TENÍA MAYÉUTICA Y LO REORIENTÓ AL ÁMBITO FILOSÓFICO. MIENTRAS EL SIGNIFICADO REAL DE MAYEUTICA ES «EL ARTE DE HACER NACER (BEBÉS)» SÓCRATES LO FOCALIZÓ EN «EL ARTE DE HACER NACER (AL HUMANO PENSADOR)». EL ESTILO SOCRÁTICO ES QUE A BASE DE PREGUNTAS, EL RECEPTOR DE ELLAS MEDITE Y ENCUENTRE LA RESPUESTA EL MISMO.**

Arte de partear , en sentido figurado usase desde Sócrates para nombrar el arte con que el maestro, mediante su palabra va alumbrando en el alma del discípulo nociones que este tenía en si, sin el saber.

## LA ARGUMENTACIÓN

es una variedad discursiva con la cual se pretende defender una opinión y persuadir de ella a un receptor mediante pruebas y razonamientos, que están en relación con diferentes: la lógica (leyes del razonamiento humano), la dialéctica (procedimientos que se ponen en juego para probar o refutar algo) y la retórica (uso de recursos lingüísticos con el fin de persuadir movilizando resortes no racionales, como son los afectos, las emociones, las sugerencias ... ).

## LA FUNDAMENTACIÓN

Lo relativo a la fundamentación, el establecimiento o aseguramiento de algo, especialmente de un razonamiento o un argumento *con fundamento* -fundamentado o *fundado*- o *sin fundamento* -infundamentado o infundado- (por ejemplo, en derecho: fundamentación jurídica, fundamentos de derecho, etc.)

**La argumentación tuvo su origen en la antigua Grecia y en ella que recibió el nombre de Retórica. Gracias a las reformas democráticas de Pericles (490-429) se creó una nueva clase de profesionales que eran llamados “sofistas” y quienes asumieron el ejercicio de la filosofía, la ciencia y la política para defender ante los jueces las causas y los reclamos del pueblo, fueron ellos cultores y detractores de la argumentación, puesto que su finalidad no siempre fue la búsqueda de la verdad, sino simplemente defender a como diera lugar a sus clientes.**

**La argumentación jurídica. Se advierte de la siguiente evolución histórica•**  
**El estado absolutista: antes del siglo XIX, el juez no motivaba por que actuaba en nombre del rey.**

**El estado de derecho: surgieron los sistemas parlamentarios. Los jueces eran simples aplicadores de la ley, solo interpretaban gramaticalmente la ley.**

**El estado constitucional de derecho: además de interpretar literalmente la norma lo hacia de manera sistemática•**

**Estado social de derecho: es la interpretación funcional, en el cual la ley se interpretara de acuerdo a sus fines, contexto histórico que se dio, intención del legislador. Por sus consecuencias, entre otros, la legitimación delos jueces depende de su argumentación para resolver los juicios .**

ARISTÓTELES ES RECONOCIDO COMO EL PADRE DE LA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN. PERO, GRACIAS A PERELMAN: FILÓSOFO, JURISTA POLACO-BELGA, NACIÓ EN VARSOVIA EN 1912 Y QUIEN MURIÓ EL 22 DE ENERO DE 1984, SE LA RESCATA Y CREA LA “NUEVA RETÓRICA. EMPRENDIÓ VARIOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TODOS ENCAMINADOS A LA ELABORACIÓN DE UNA LÓGICA DE LOS JUICIOS DE VALOR. SITUACIÓN QUE LOS LLEVA A REALIZAR UNA LECTURA CON DETENIMIENTO DE ARISTÓTELES -CREADOR DE LA LÓGICA FORMAL- A TRAVÉS DEL *ORGANON*, Y UN RIGUROSO ESTUDIO FILOSÓFICO DE LAS OBRAS DE LOS GRANDES LÓGICOS DE TODOS LOS TIEMPOS

-PLATÓN, AGUSTÍN, THOMAS DE AQUINO, DESCARTES, LOCKE, HUME, KANT Y BERTRÁN RUSSELL, TRABAJO QUE CULMINA CON LA ELABORACIÓN DE SU PROPIA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN.

**En la práctica el argumento jurídico es uno de los más frecuentes y reviste una gran importancia en el ámbito jurisdiccional, pues con él se recurre a la jurisprudencia y a la doctrina que son sus vertientes principales.**

**La teoría de la argumentación o del debate, abraza las artes y las ciencias del debate civil, dialéctica parlamentaria, diálogo, conversación y por supuesto la persuasión.**

**Estudia las reglas de la inferencia, la lógica y las reglas de procedimiento en ambos sistemas**

**La argumentación se preocupa principalmente de llegar a conclusiones a través del razonamiento lógico, es decir, afirmaciones basadas en premisas.**

**en la teoría de la argumentación se incluye el debate y la negociación, las cuales están dirigidas a alcanzar unas conclusiones de mutuo acuerdo aceptables, su principal motivación circunscribe la rama del debate social en el que la victoria sobre un oponente es el principal objetivo.**

**Este arte y ciencia es con frecuencia el medio por el cual algunas personas protegen sus creencias o propios intereses en un diálogo racional, en simples coloquios o durante el proceso de argumentación o defensa de ideas.**

**La argumentación es usada en la ley, en los juicios, para probar y comprobar la validez de ciertos tipos de evidencias**

**PROPONE PERELMAN EN SU TRATADO DE LA ARGUMENTACIÓN, CUANDO MENCIONA:**

**“El argumento de prestigio que se caracteriza con más claridad es el argumento jurídico, el cual utiliza actos o juicios de una persona o de un grupo de personas como el medio de prueba a favor de una tesis.” A tal efecto pueden considerarse las siguientes tesis como ejemplos de argumento de autoridad por el órgano que emite las tesis, en este caso el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien emite su criterio revistiéndolo de las juicios que lo sustenten.**

**Los autores que tiene a la vista y con los cuales dialoga Atienza son fundamentalmente Alexy, MacCormick, Peczenik, Arnio, Dworkin, Summer, Raz, Toulmin, Taruffo, Prieto Sanchís, Pérez Lledó, Moreso, Vega, Ruiz Manero, Aguiló y algunos otros.**

**EL ENJUICIAMIENTO  
FUNDAMENTACIÓN Y  
CONGRUENCIA DE LAS  
SENTENCIAS DEFINITIVAS.**

# **CAPÍTULO I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y DE LA TEORÍA DE LA ARGUMENTACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA**

## **2. LA CONGRUENCIA. Art. 397 Y 384 C.Pr. N. Art.218 CPCM.**

### **2.1. CONCEPTO Y ALCANCE DE LA CONGRUENCIA**

### **2.2. DISEÑO DE LA CONGRUENCIA**

**2.3. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LA CONGRUENCIA EN LA SENTENCIA DEFINITIVAS Art.1 constitución seguridad jurídica principio de legalidad 15,86 y 172 de la constitución.**

### **2.4. PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL**

**2.5. EL PROCESO CONSTITUCIONAL CONFIGURADO, EN RELACIÓN A LA CONGRUENCIA**

## **3.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN EL SALVADOR**

# CAPÍTULO II. TEORÍA DEL CASO Y SU RELACION CON EL TEMA

## 1. TEORÍA DEL CASO

### 2. COMPONENTES DE LA TEORÍA DEL CASO

#### 2.1. EL MARCO FÁCTICO

##### 2.1.1. FUNCIÓN DEL MARCO FACTICO

##### 2.1.2. APLICACIÓN DEL MARCO FACTICO EN LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS

##### 2.1.3. EXCEPCIÓN EN LA CUAL EL MARCO FACTICO PUEDE VARIAR

##### 2.1.4. DISCRECIONALIDAD EN CUANTO AL MARCO FACTICO

#### 2.2. EL MARCO JURÍDICO

##### 2.2.1. INTERPRETACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA

#### 2.3. PRETENSIONES

##### 2.3.1. ESTRUCTURA DE LA PRETENSION

##### 2.3.2. LA FUNCIÓN DE LA PRETENSIÓN

##### 2.3.3. ENFOQUES DE LA TEORIA DEL CASO EN LA CONSTRUCCION DE LAS PRETENSIONES

##### 2.3.4. LA PRETENSIÓN. OBJETO DEL PROCESO.

#### 2.4. CONSIDERACIONES PRELIMINARES SOBRE LA ACCIÓN PENAL, LA PRETENSIÓN PUNITIVA Y EL OBJETO DEL PROCESO

#### 2.5. EL PRINCIPIO ACUSATORIO Y SU VÍNCULO CON LA PRETENSIÓN

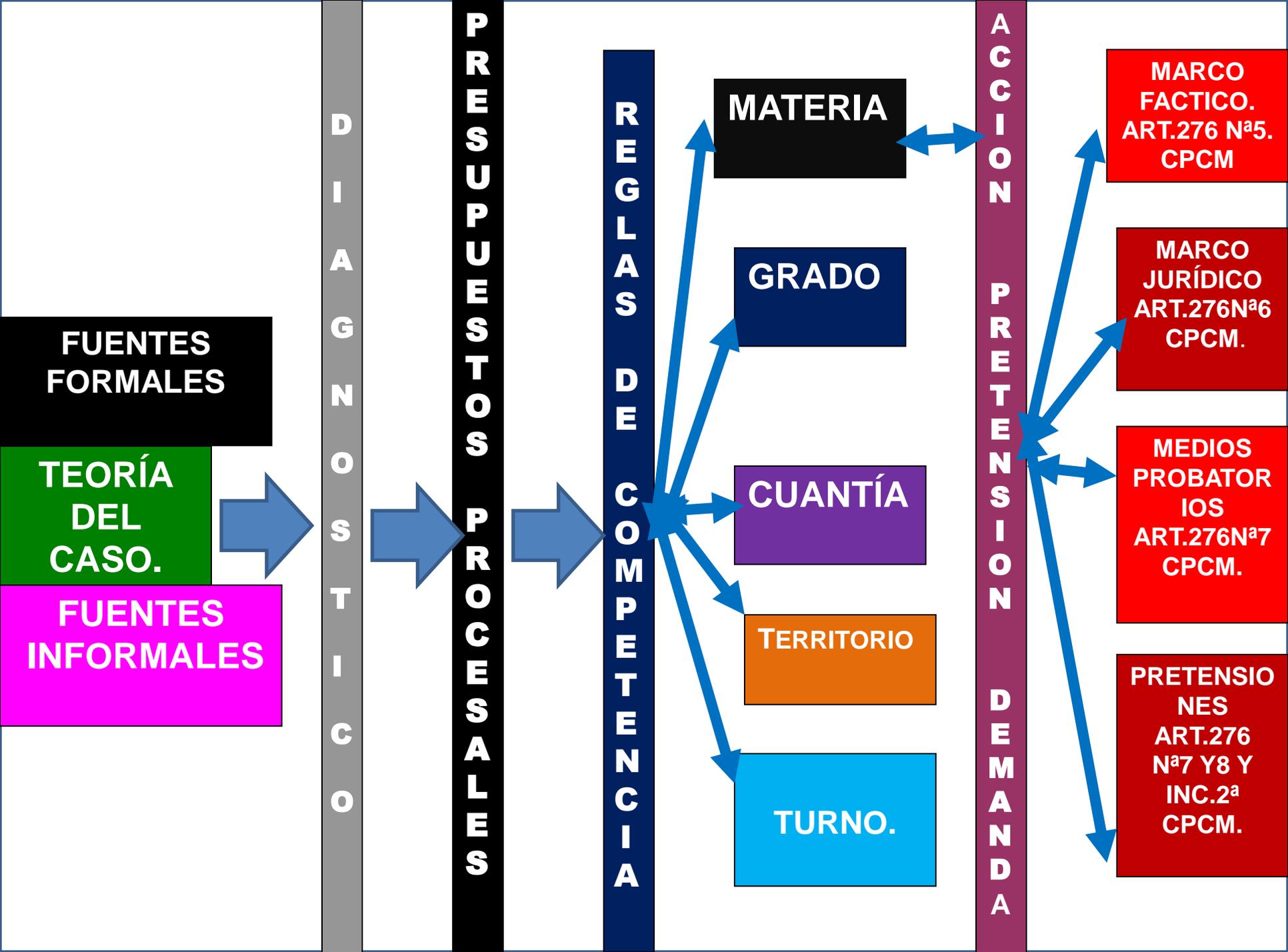
##### 2.5.1. EL PRINCIPIO ACUSATORIO EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA

## 3. LA PRUEBA

### 3.1. REFERENCIA DE LOS HECHOS. POSTULADOS FÁCTICOS DE LAS NORMAS

### 3.2. FINALIDAD DE LA PRUEBA

### 3.3. LOS MEDIOS PROBATORIOS



## **CAPÍTULO III. PRESUPUESTOS PROCESALES**

### **1. INTRODUCCIÓN**

### **2. CONCEPTO, NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES**

#### **2.1. PROBLEMÁTICA DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES**

#### **2.2. CLASIFICACION DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES**

### **3. LA RELACIÓN PROCESAL Y LOS PRESUPUESTO PROCESALES**

### **4. CONCEPCIÓN JURÍDICA DEL PROCESO PENAL**

### **5. FASES PROCESALES. RELACION JURIDICA CON LOS PRESUPUESTOS PROCESALES**

### **6. CIRCUNSTANCIAS NO CONTROLADAS EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES**

#### **6.1.. AUDIENCIA DE DESPACHO SANEADOR**

### **7. POSTURAS DOCTRINARIAS SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL PROCESO**

### **8. PRESUPUESTOS MATERIALES. INCIDENCIA EN LA SENTENCIA DEFINITIVA**

#### **8.1. PRESUPUESTOS PROCESALES, MATERIALES Y DE LA EXISTENCIA**

#### **8.2. INCOMPATIBILIDAD EN LA ARGUMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA EXISTENCIA**

#### **8.3. INEFICACIA DE UNA SEPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTOS PROCESALES Y MATERIALES EN ATENCIÓN A LA VALIDEZ Y A LA EFICACIA**

### **9. INCONGRUENCIA DE LA DISTINCION DE SANCIONES PARA LA AUSENCIA DE PRESUPUESTOS**

### **10. UNIFORMIDAD DE LA TEORÍA SOBRE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES**

### **11. NULIDADES PROCESALES**

### **12. JURISPRUDENCIA SALVADOREÑA SOBRE PRESUPUESTOS PROCESALES**

### **13. PRESUPUESTOS PROCESALES Y PRINCIPIO DE CONGRUENCIA**

# TEORIA DE LA PRUEBA

**1. CONCEPTO DE PRUEBA. DEFINICIONES Y ACEPCIONES**

**2. ELEMENTOS DE LA SANA CRÍTICA COMO PRESUPUESTO DE LA VERDAD PROCESAL**

**2.1. MEDIO DE PRUEBA**

**3. LA REGLA DE EXCLUSIÓN PROBATORIA (PRUEBAS ILEGALES)**

**4. EI DEBIDO PROCESO Y LA INDEFENSIÓN**

**4.1. LA DOCTRINA DE LOS FRUTOS DEL ÁRBOL VENENOSO**

**4.1.1. LA DOCTRINA DE LOS FRUTOS DEL ÁRBOL VENENOSO**

**4.1.2. ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA REGRESIÓN Y LA  
INCERTIDUMBRE DE LA DOCTRINA DE LA PRUEBA ILÍCITA**

**5. INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES ILEGALES**

**6. ALLANAMIENTOS ILEGALES DE DOMICILIOS**

**7. DETENCIONES Y REQUISAS ILEGALES**

# LA PRUEBA EN EL DERECHO PENAL Y EN EL DERECHO PROCESAL

LA PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBAS DOCUMENTADAS Y PRUEBA DOCUMENTAL

AUTENTICIDAD DE LA PRUEBA DEL DOCUMENTO

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

VALORACIÓN Y VIGOR DE LA PRUEBA DOCUMENTAL EN MATERIA PENAL

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

LA DETERMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA;

**ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA. ARGUMENTACIÓN Y  
FUNDAMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONGRUENCIA  
JUSTIFICACIÓN INTERNA Y JUSTIFICACIÓN EXTERNA DE LA  
SENTENCIA**

**. REQUERIMIENTOS EXTERNOS (EXTRÍNSECOS) DE LA  
SENTENCIA DEFINITIVA**

**DESARROLLO DE FORMALIDADES EXTERNAS**

**REQUERIMIENTOS INTRÍNSECOS (EXTERNOS E INTERNOS) DE  
LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS**

**EJEMPLO DE SILOGISMO REFERIDO A LA TIPICIDAD**